

## **RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 021-GADMLA-ADM. 2023-2027**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) /(...)”;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, determina: “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, mediante Informe Financiero No.008-SP-DF-GADMCLA-2023, de fecha 07 de junio de 2023, la suscrita Magister Elena Abril Huilca, en su calidad de Directora Financiera Encargada y el Lic. José Luis Granizo, en calidad de Subdirector de Presupuesto, manifiestan lo siguiente: “Por medio del presente nos permitimos informar a usted

Señor Alcalde y por su intermedio a los señores Concejales, sobre la necesidad de efectuar una SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023, MEDIANTE TRASPASO DE CREDITO No. 01; conforme lo establece el COOTAD en sus Artículos 255 y 256.

### **JUSTIFICACIÓN**

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión No.2023-GGE-087, financia la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO DE CONSERVACIÓN Y CORREDOR ECO TURÍSTICO LAGUNA JULIO MARÍN DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIO. (PRESTAMO BEDE-DECISIÓN N°.2023-GGE-087); y, de acuerdo con el esquema de la distribución de los recursos por categorías de inversión consta como Fuente de Financiamiento el rubro de FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL.

### **ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN**

#### **GASTOS MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO**

Son regulaciones internas entre partidas de gastos de una misma área, programa o subprograma, mismas que no modifican el monto total del presupuesto Municipal, incluido las reformas; y, esta ocasión asciende a la suma total de USD.103,371.84.

#### **38.- Dirección de Gestión de Obras Públicas**

Mediante sumilla inserta de Alcaldía, en el Informe No.039-DP-2023, de fecha 05 de junio de 2023, suscrito conjuntamente por el Arq. Edison LLamatumbi – Director de Planificación y el Arq. Paul Romero Obaco - Subdirector de Proyectos del Cantón Lago Agrio, en donde solicitan reforma al presupuesto 2023, vía traspaso de Crédito.

Conforme la Decisión No. 2023-GGE-087, de Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. de fecha 31 de mayo de 2023, dentro del valor de financiamiento de USD.2,709.211.84, destinados a financiar la: CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO DE CONSERVACIÓN Y CORREDOR ECO TURÍSTICO LAGUNA JULIO MARÍN DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIO. (PRESTAMO BEDE-DECISIÓN N°.2023-GGE-087).

En función al detalle del Costo Total del proyecto por categorías de la Obra de inversión y Fuentes de Financiamiento. considerando el Item 2.- Consta el rubro de Fiscalización, por el valor de USD.103.371.84, mismo que consta dentro del valor de financiamiento, para cubrir el componente de la categoría de inversión por concepto de Fiscalización de Obra Civil.

- Reducir de la Partida Presupuestaria N°38.75.01.04 (AUX 38974) denominada CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO DE CONSERVACIÓN Y CORREDOR ECO

TURÍSTICO LAGUNA JULIO MARÍN DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS. (PRESTAMO BEDE-DECISIÓN N°.2023-GGE-087), por un valor de USD.103,371.84.

- Crear la Partida Presupuestaria N°.38.73.06.04.18 denominada FISCALIZACIÓN DE LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO DE CONSERVACIÓN Y CORREDOR ECO TURÍSTICO LAGUNA JULIO MARÍN DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS. (PRESTAMO BEDE-DECISIÓN N°.2023-GGE-087), por un valor de USD.103,371.84.

### CONCLUSIONES:

- ✓ El presente informe, recoge el requerimiento formulado desde la Dirección de Planificación, con la finalidad de cumplir con la obligación del GADMLA, planteado en la Decisión No.2023-GGE-087 del Banco de Desarrollo del Ecuador - BEDE.
- ✓ Se reduce de la Partida Presupuestaria N°38.75.01.04 (AUX 38974); y. Se crea la partida presupuestaria N°.38.73.06.04.18, denominada FISCALIZACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO URBANO ARQUITECTÓNICO DE CONSERVACIÓN Y CORREDOR ECO TURÍSTICO LAGUNA JULIO MARÍN DE NUEVA LOJA, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBIOS", de USD.103,371.84, por concepto de FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CIVIL, valor establecido en la tabla de costo total de proyectos por categorías de inversión y fuentes de financiamiento provenientes del Crédito concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con cargo al Programa 38: Obras Publicas.
- ✓ En los Gastos que se han incrementado y disminuido por concepto de los Traspasos de Crédito efectuado, ascienden a USD.103,371.84, sin afectar el valor del presupuesto codificado del año 2023.

### RECOMENDACIONES:

- Poner a consideración del Concejo Municipal, para su Conocimiento, el presente informe que contiene la SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2023, MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO No. 01, sustentados en el informe técnico que se adjuntan, los cuales son apegados a las normas legales vigentes.

**Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veintitrés de junio del dos mil veintitrés, tal como consta en el acta de esta sesión: Conocimiento del Informe Financiero No. 008-SP-DF-GADMCLA-2023, de la Dirección Financiera, sobre Segunda Reforma al Presupuesto del año 2023, mediante Traspaso de Crédito No. 01.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señoras Concejalas, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

**RESUELVE:**

Dar por conocido el Informe 008-SP-DF-GADMCLA-2023, de la Dirección Financiera, sobre Segunda Reforma al Presupuesto del año 2023, mediante Traspaso de Crédito No. 01.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 23 de junio de 2023.

  
Dr. Manuel de J. Mendoza  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

